



**INFORME JUSTIFICATIVO DEL ARTÍCULO 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL “PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA”.
Expediente: OT-22/2020.**

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la redacción del Plan de Ordenación Territorial para la Prevención del Riesgo de Inundación en la Región de Murcia (en adelante **POTPRI**).

De acuerdo con el Art. 3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la actividad administrativa en materia de ordenación del territorio se orienta, en aplicación de los principios constitucionales de la política económica y social, entre otras, a la consecución de las siguientes finalidades:

1. Promover el desarrollo equilibrado y armónico de la Región para la consecución de unos niveles adecuados en la calidad de vida de sus habitantes.
2. Lograr la utilización racional del territorio, de acuerdo con los intereses generales, la preservación y conservación del patrimonio histórico-artístico y la gestión eficaz de los recursos naturales, energéticos, del medio ambiente y del paisaje.
3. Establecer políticas de ordenación, protección y gestión del paisaje.
4. Garantizar la coordinación interadministrativa y la participación activa en la ordenación del territorio para asegurar una objetiva ponderación de los intereses públicos.
5. Posibilitar y encauzar las iniciativas públicas y privadas de singular importancia.
6. El progreso social y económico, mediante la modernización de infraestructuras y equipamientos y la regulación del uso del suelo para favorecer la funcionalidad del tejido productivo y la atracción de nuevas inversiones.

De acuerdo con el Art. 25 de la Ley 13/2015, los Planes de ordenación territorial son instrumentos directores y operativos para la regulación de la política territorial en un ámbito





espacial determinado o sector de actividad específica, en desarrollo de las Directrices de Ordenación Territorial, o de forma autónoma.

La Región de Murcia, por su situación en la cuenca mediterránea, está sometida periódicamente a procesos de lluvias torrenciales provocadas por depresiones aisladas en niveles altos de la atmósfera, las conocidas DANA, las cuales producen importantes inundaciones con cuantiosos daños en el territorio y, en algunos casos, lamentables pérdidas humanas.

Por ello, se hace necesario aplicar todo tipo de medidas que, desde las competencias de las diferentes administraciones públicas, sirvan para mitigar los efectos de las inundaciones; entre todas esas medidas posibles, es fundamental una adecuada ordenación de usos en aquellos territorios que estén afectados por riesgos de inundación; entendiéndose que ante este fenómeno sólo cabe evitar sus efectos impidiendo, mediante costosas obras hidráulicas, que las aguas lleguen a ciertos lugares, liberar los suelos inundables de todo uso que sea incompatible con la inundación o aprender a convivir con las inundaciones, estableciendo medidas que hagan menos vulnerables los usos y actividades que no haya más remedio que ubicar en zonas inundables. Es importante también, el incremento de la capacidad resiliente de los suelos que padezcan algún tipo de inundación, mediante la implantación de sistemas de drenaje sostenible y determinadas disposiciones que faciliten la rápida evacuación de las aguas acumuladas, así como el control de la velocidad de escorrentía y los calados excesivos.

No debe olvidarse que una adecuada ordenación del territorio es una medida preventiva y de control de los riesgos que minimizan, con una gran eficacia, los daños producidos por las inundaciones.

En estas últimas décadas, el conocimiento científico de las inundaciones y sus efectos se ha incrementado notablemente en paralelo a su normalización; en el ámbito europeo, la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, ha dado lugar al Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, que ha supuesto un conocimiento muy preciso de las zonas con alta probabilidad de resultar inundadas en función de las intensidades de las tormentas previstas estadísticamente según determinados periodos de retorno, así como sus calados, lo que supone una caracterización de la peligrosidad y riesgo de inundación, de indudable valor, en las Áreas de Riesgo Potencial

21/09/2020 12:35:56

CLEMENTE GARCIA, ANTONIO ANGELO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-44ca81c5-fb66-9a1c-d4ee-00505696b280





Significativo de Inundación (ARPSI). Dando lugar todo ello, en nuestro ámbito territorial, al Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Segura.

Ante esta situación de partida, se hace necesario contribuir desde la ordenación territorial a poner orden en el territorio para, o bien evitar el peligro, o bien mitigar el riesgo de inundación que padecen determinadas zonas de nuestro territorio.

Constituye el objeto del contrato la elaboración de dicho Plan de Ordenación Territorial para la Prevención del Riesgo de Inundación en la Región de Murcia (POTPRI), hasta el trámite de aprobación definitiva y los documentos ambientales complementarios –Documento Inicial Estratégico y Estudio Ambiental Estratégico- conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, el contrato comprende la asistencia técnica y jurídica en la tramitación de los documentos sustantivos y ambientales hasta la aprobación definitiva, incluyendo los informes de los resultados de los trámites de consultas públicas y solicitud de informes institucionales realizados en las distintas fases de tramitación.

La última fase será la incorporación en el POTPRI de las determinaciones, medidas y condiciones finales que contenga la Declaración Ambiental Estratégica.

2.- NOMENCLATURAS.

El número de referencia **CPA** será **71.11.3 “Servicios de ordenación urbana y del suelo.”** y la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos **CPV** correspondiente es **71240000-2 “Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.”**

3.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

Entre las funciones y competencias de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM se encuentran las de “Elaboración, supervisión, tramitación y tutela del desarrollo de los instrumentos de ordenación territorial, así como su ejecución.”

El contrato de servicios para la redacción del Plan de Ordenación Territorial para la Prevención del Riesgo de Inundación en la Región de Murcia (POTPRI), se considera necesario para la realización y cumplimiento de los fines institucionales de esta Dirección General, de acuerdo con el Art. 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato de servicios que se pretende realizar se justifica en la necesidad de poder contar con el equipo profesional adecuado y con la solvencia técnica y económica requerida para la redacción y ayuda en la tramitación administrativa del POTPRI, desde su inicio hasta su





aprobación definitiva. Con el alcance, contenido y documentación establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

4.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Dada la naturaleza del contrato se propone para su adjudicación el procedimiento abierto (art. 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) y tramitación urgente. Para la selección del adjudicatario se utilizarán varios criterios (art 145.3.g de la citada Ley).

5.- DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 99.3.b de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se considera la **NO división en lotes** del objeto del contrato pues su correcta ejecución implica la consideración del trabajo a desarrollar como una unidad, al estar íntimamente relacionadas todas sus fases de ejecución, dependiendo cada una de ellas de la resolución de la anterior. Por otra parte, al tratarse de un instrumento de ordenación territorial con carácter normativo y de planificación, su eficacia la alcanzará con su aprobación definitiva, siendo totalmente inoperante en cualquier fase anterior.

6.-PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato, que está previsto desarrollar en cuatro fases, coincidentes con las de elaboración y tramitación del instrumento de ordenación territorial, tal como está establecido en el artículo 70 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), es decir: Fase I: Avance, Fase II: Aprobación Inicial, Fase III: Aprobación Provisional; Fase IV: Aprobación Definitiva, **tiene un plazo de 30 meses**. No obstante, debe tenerse en cuenta que, dado que la tramitación completa del expediente dependerá en buena medida de informes y resoluciones de otras entidades administrativas, ajenas al órgano sustantivo, a partir de la aprobación inicial los plazos pueden variar por causas no achacables al contratista, el cual deberá asumir cualquier retraso que se produzca por esa causa.

7.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE PLAZOS DE ENTREGA

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 76.2, en relación con el 192.2 y 193, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el caso de que el contratista, por causas imputables al mismo, incumpliera los plazos de ejecución de las prestaciones definidas en el contrato y su plan de trabajo, establecidos para las Fases I y II, se le impondrán penalidades diarias en la proporción de 1,00 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Esta penalidad se





justifica por la especial urgencia que la actual situación de frecuencia de inundaciones, debidas al cambio climático, y al deterioro que éstas producen en el ecosistema del Mar Menor, impone en todas las actuaciones previstas para mitigar los daños producidos y el deterioro del ecosistema.

8.- PRESUPUESTO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El presupuesto base de licitación de los servicios asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (145.200,00 €), IVA incluido, distribuido en las siguientes anualidades:

	<u>Importe:</u>	<u>I.V.A.</u>	<u>Total anualidad:</u>
Anualidad 2021:	94.000,00 €	19.740,00 €	113.740,00 €
Anualidad 2022:	13.000,00 €	2.730,00 €	15.730,00 €
Anualidad 2023:	<u>13.000,00 €</u>	<u>2.730,00 €</u>	<u>15.730,00 €</u>
TOTAL:	120.000,00 €	25.200,00 €	145.200,00 €

El valor estimado del contrato, excluido el 21% de IVA, asciende a la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €).

El precio del contrato se determina mediante la aplicación de un beneficio industrial sobre los costes totales de la ejecución del contrato, incluyendo los costes directos, los costes indirectos y los gastos generales.

En cuanto a los costes de ejecución se han tenido en cuenta los siguientes:

El equipo pluridisciplinar exigido al licitador estará formado, al menos, por un **arquitecto** y un **ingeniero de caminos, canales y puertos**, dedicando un 80% de tiempo durante la Fases I, a tiempo completo durante la Fase II, un 20% durante la Fase III y un 10% durante la Fase IV; un **licenciado en derecho**, para desarrollar la normativa y el análisis jurídico de las metodologías y propuestas que se establezcan, dedicando para ello un 5% de tiempo durante la Fase I, un 10% durante la Fase II y un 5% durante las Fases III y IV y un **biólogo** o **licenciado en ciencias ambientales**, para redactar el Documento Inicial Estratégico y el Estudio Ambiental Estratégico, así como sus modificaciones y adaptaciones, dedicando para ello un 10% de tiempo durante la Fase I, un 15% durante la Fase II y un 5% durante las Fases III y IV, indirectamente será necesario un **técnico especialista en sistemas de información geográfica**, con una dedicación de un 70% durante la Fase I, un 80% durante la Fase II y un 5% durante las Fases III y IV. Además, se originarán gastos en medios de transporte para





asistencia a reuniones, visitas al territorio, etc., gastos de oficina y medios auxiliares para la realización de los trabajos, trabajos cartográficos de detalle, estudios complementarios, etc. Todo ello se expresa en los siguientes cuadros:

Costes directos de personal:

COSTE PERSONAL	TÉCNICOS SUPERIORES	LICENCIADO EN DERECHO	BIÓLOGO	TÉCNICO ESPECIALISTA EN SIG
CONCEPTOS				
SALARIOS BRUTO ANUAL	18.696,15 €	18.696,15 €	18.696,15 €	16.257,90 €
CARGAS SOCIALES EMPRESA (37,80 %)	7.067,14 €	7.067,14 €	7.067,14 €	6.145,49 €
TOTAL COSTE ANUAL	25.763,29 €	25.763,29 €	25.763,29 €	22.403,39 €
UDS	2,00	1,00	1,00	1,00
DEDICACIÓN (%)	100%	100%	100%	100%
PLAZO (AÑOS)	1,15	0,16	0,21	0,85
TOTAL COSTE PERSONAL	59.255,58 €	4.186,54 €	5.474,70 €	19.042,88 €

Total costes directos de personal.....: **87.959,69 €**

Costes indirectos:

Medios de transporte (vehículos, mantenimiento, combustible, etc.)	1.500,00 €
Gastos de oficina y medios auxiliares (material fungible, encuadernaciones, copias, paneles, etc.), alquiler de salas.	4.680,65 €
Trabajos cartográficos de detalle y estudios complementarios.	5.700,00 €
Total costes indirectos.....:	12.880,65 €

Los costes indirectos se han determinado por precios unitarios en función de los trabajos a realizar de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Presupuesto Base de Licitación:

COSTES DIRECTOS	87.959,69 €
COSTES INDIRECTOS	12.880,65 €
PRESUPUESTO	100.840,34 €
GG+BI (13 + 6 = 19 %)	19.159,66 €
SUMA	120.000,00 €
I.V.A. (21 %)	25.200,00 €





PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA	145.200,00 €
---	---------------------

La financiación del importe total del contrato corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO

No procede.

10.-FORMA DE PAGO

A la vista de los trabajos realmente ejecutados por el adjudicatario, el Director de los Trabajos redactará las correspondientes certificaciones a cuenta para el abono de los trabajos.

11.- RECEPCIÓN DEL TRABAJO

El trabajo objeto del presente contrato deberá reunir a juicio de esta Administración los requisitos técnicos así como la calidad exigida en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos contractuales.

Dadas las características de dificultad y complejidad técnica del trabajo objeto del presente Pliego, el plazo para el acto de recepción del presente trabajo no será superior a **tres meses**, desde la fecha de entrega de la documentación correspondiente que se someterá a la aprobación definitiva por decreto del Consejo de Gobierno, que supondrá la finalización del contrato.

Los trabajos se entregarán en la sede de la Dirección General de Territorio y Arquitectura.

Antes de la confección material de los documentos finales de cada fase del trabajo el Consultor deberá presentar a la Dirección Técnica un ejemplar "para examen y corrección" del resultado del trabajo. Dicha documentación, tanto en su contenido como en su forma, deberá ser, en lo posible, idéntica a la que constituirá la entrega final.

12.-PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de 30 días a contar desde la fecha de recepción del trabajo.

13.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

Se acreditará por los medios siguientes conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Haber formulado al menos un instrumento de planificación territorial de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato, como estrategias, planes de ordenación territorial, planes generales o planes parciales, en el curso en los últimos 3





años. Se presentará la documentación suficiente para acreditar la realización del instrumento de planificación territorial, incluyendo importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. El trabajo efectuado se acreditará mediante certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Las empresas o entidades de nueva creación estarán eximidas de este requisito.

- Los licitadores dispondrán para la ejecución del contrato de un equipo pluridisciplinar formado por un **arquitecto** y un **ingeniero de caminos, canales y puertos**, ambos con experiencia en ordenación del territorio o urbanismo. Deberán acreditarse las titulaciones académicas y profesionales del consultor y de los titulados exigidos anteriormente y currículum vitae de cada uno de ellos.

En todo caso las titulaciones reseñadas podrán ser sustituidas por la de grado o máster equivalente.

Se acreditarán las titulaciones mediante la presentación de título oficial y la experiencia mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

14.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

- Los licitadores presentarán compromiso, en caso de resultar adjudicatarios, de adscribir al contrato un equipo pluridisciplinar formado, además de por el **arquitecto** y el **ingeniero de caminos, canales y puertos**, exigidos para acreditar la solvencia técnica, por un **licenciado en derecho**, y un **biólogo** o **licenciado en ciencias ambientales**; todos ellos con experiencia en ordenación del territorio, urbanismo y/o evaluación de impacto ambiental. Deberán acreditarse las titulaciones académicas y profesionales de los titulados exigidos anteriormente y currículum vitae de cada uno de ellos.

21/09/2020 12:35:56

CLEMENTE GARCIA, ANTONIO ANGEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-44ca81c5-fb66-9a1c-d4ee-00505696b280





En todo caso las titulaciones reseñadas podrán ser sustituidas por la de grado o máster equivalente.

Se acreditarán las titulaciones mediante la presentación de título oficial y la experiencia mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Los licitadores presentarán compromiso, en caso de resultar adjudicatarios, de disponer en la Región de Murcia de una oficina técnica, con presencia permanente de al menos una persona del equipo adscrito, con capacidad de interlocución y de decisión.

Dicha oficina estará suficientemente acondicionada para la adecuada realización de los trabajos, contando con el sistema informático y conexiones telemáticas que sean necesarias.

15.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La justificación de la Solvencia Económica y Financiera del empresario se acreditará por cualquiera de los medios siguientes, conforme al artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe, como mínimo, de 120.000 euros.
- Volumen anual de negocio en el campo de la planificación territorial o urbanística superior a 100.000 € en los últimos tres años. Para su justificación, se presentará declaración relativa a la cifra de negocios global y de los trabajos realizados en los últimos tres ejercicios.

16.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

De acuerdo con el artículo 146.2 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

- | | |
|--|-----------|
| Criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas.....: | 80 puntos |
| Criterios sujetos a juicio de valor.....: | 20 puntos |

16.1.- Criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas: Hasta 80 puntos





16.1.1.- Proposición económica (hasta 40 puntos): Cada oferta admitida se valorará cuantitativamente en función de su cuantía. Su puntuación se obtendrá aplicando la siguiente expresión:

$$V = \sqrt{\left(1 - \frac{(P - P_{min})^2}{(P_{lic} - P_{min})^2}\right) \times 40^2}$$

Siendo:

V = Puntuación de la oferta.

P = Oferta de la empresa.

P_{min} = Oferta más baja.

P_{lic} = Presupuesto de licitación.

16.1.2.- Trabajos de planificación territorial realizados (hasta 17,5 puntos): Redacción de Instrumentos de Ordenación del Territorio (directrices, estrategias, planes, etc.) de ámbito supramunicipal, comarcal o regional durante los últimos 20 años, excluyendo el considerado para acreditar la solvencia técnica: **2,5 puntos por instrumento**, hasta un máximo de 17,5 puntos.

16.1.3.- Trabajos de inundabilidad, estudios o planes, realizados (hasta 12,5 puntos): Redacción de Estudios o Planes sobre Inundabilidad, durante los últimos 5 años, excluyendo los considerados en el apartado anterior: **2,5 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 12,5 puntos.**

16.1.4.- Disponibilidad de software (hasta 4 puntos): Disponibilidad de software de modelación hidrológica: **1 punto por software, hasta un máximo de 4 puntos.**

16.1.5.- Publicaciones y ponencias (hasta 6 puntos):

- Publicaciones realizadas sobre inundabilidad: en libros o revistas especializadas: **1 punto por publicación, hasta un máximo de 4 puntos.**
- Ponencias sobre inundabilidad expuestas en jornadas especializadas: **0.5 puntos por ponencia, hasta un máximo de 2 puntos.**

16.2.- Criterios sujetos a juicio de valor: Hasta 20 puntos

Propuesta metodológica (hasta 20 puntos): Comprenderá la descripción y planificación de las actuaciones a desarrollar para elaborar el POT, con las mejoras que se propongan con





respecto al Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, desglosadas y puntuadas de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Organización de los procesos participativos:	6 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Explicación de la metodología a seguir.....: 2 • Toma de contacto con los actores del territorio, Número de actores a contactar.....: 0,5 • Medios online y redes sociales, para realizar los procesos participativos y recogida de datos.....: 1 • Nº de productos gráficos a realizar.....: 1,5 <ul style="list-style-type: none"> - Roll-up y cartelería:.....: 0,5 - Publicaciones:.....: 0,5 - Material papelería:.....: 0,5 • Nº de expertos a invitar en los procesos participativos, pago de traslados y dietas.....: 1 	
Desarrollo y alternativas del proceso metodológico:	4 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Memoria del desarrollo del trabajo.....: 3 <ul style="list-style-type: none"> - Concordancia con el programa de trabajo.....: 0,5 - Identificación de los actores que participaran en cada proceso.....: 1 - Nº de informes y de productos que se realizarán en cada proceso.....: 0,5 - Nº de visitas guiadas a la Dirección Facultativa para el conocimiento del territorio, incluido traslados.....: 1 • Alternativas que mejoren el proceso metodológico.....: 1 	
Mejoras a las actuaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y reducción de plazos:	6 puntos

21/09/2020 12:35:56

CLEMENTE GARCIA, ANTONIO ANGEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-44ca81c5-fb16-9a1c-d4ea-00505696b280





CRITERIO	PUNTUACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Medios tecnológicos para emitir y recibir las comunicaciones..: 	0,5
<ul style="list-style-type: none"> Reducción en los tiempos de contestación a las alegaciones emitidas en las exposiciones públicas.....: 	1
<ul style="list-style-type: none"> Reducción de plazos de las Fases I y II. 1 punto por cada mes de reducción.....: 	4
<ul style="list-style-type: none"> Mejoras a incluir por el consultor.....: 	0,5
Mejoras técnicas en la presentación de los trabajos.	4 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Medios audiovisuales, documental expositivo del POT.....: 	3
<ul style="list-style-type: none"> Montaje de exposición.....: 	1

16.3.- Criterios relacionados con la calidad

Los criterios de adjudicación relacionados con la calidad representan el 60 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas (Art. 145.4 de la LCAP). Estos criterios son:

- Experiencia en trabajos territoriales: 17,5 puntos.
- Experiencia en trabajos de inundabilidad: 12,5 puntos.
- Disponibilidad de software: 4,0 puntos.
- Publicaciones y ponencias: 6,0 puntos.
- Propuesta metodológica: 20,0 puntos.

Para la aplicación de estos criterios se tendrá en cuenta tanto los acreditados por la empresa candidata como por cada uno de los miembros del equipo comprometido para la realización del trabajo.

16.4.- Extensión máxima de la documentación a presentar para la valoración de los criterios cualitativos:

Los formatos, características y extensión máxima de los documentos a presentar para la valoración de los criterios cualitativos responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:





- Tamaño de hoja: DIN-A4.

En el caso de que se considere preciso la incorporación de planos, para un mejor entendimiento de la documentación a presentar, éstos podrán entregarse en una hoja de mayor tamaño al DIN-A4. En este supuesto, a efectos de cómputo del número total de hojas admitidas, estas hojas de distinto tamaño serán consideradas, cada una, como un DIN-A4.

El número máximo de planos a presentar excediendo el tamaño de DIN-A4 será de (1) uno.

- Tipo de letra: Arial o Tahoma.
- Tamaño de letra mínimo: 11 pto.
- Márgenes mínimos: 2,0 cm.
- Interlineado mínimo: Múltiple en 1,2.
- Extensión máxima de cada documento:

Documento	Extensión máxima (Nº de caras)
Propuesta metodológica.	10 caras
Trabajos de planificación y/o inundabilidad realizados. (Resúmenes de cada uno).	3 caras
Resto de documentos acreditativos. (Por cada uno).	2 caras

El incumplimiento de los criterios de presentación indicados en uno o varios de los apartados del documento se penalizará en función del grado de incumplimiento.

17.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerarán presuntamente ofertas anormalmente bajas, y deberán por tanto ser justificadas, aquellas ofertas que sean inferiores al 97,5% del importe medio. Para el cálculo del importe medio a los efectos de fijar el umbral de temeridad, en el caso de las empresas que formen Grupo, sólo se considerará la oferta más baja.





18.- SUBCONTRATACIÓN

No se establecen tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación (Art. 215.2.e Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (Art. 215.2.a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

No obstante, si en el transcurso del contrato fuese necesario sustituir a alguno de los profesionales del equipo multidisciplinar exigido en los apartados de solvencia técnica y adscripción de medios, el contratista lo comunicará con la suficiente antelación al Director Técnico, quién autorizará la sustitución siempre que el sustituto ostente la misma titulación y experiencia similar al del profesional sustituido.

19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 202 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE.

Será obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución, de tipo social, de las que se enumeran a continuación:

- Emplear personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social.
- Justificar la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.
- Crear condiciones que favorezcan la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

El Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio
Antonio Ángel Clemente García

*(Documento firmado electrónicamente en
Murcia, en la fecha expresada al margen.)*

21/09/2020 12:35:56

CLEMENTE GARCIA, ANTONIO ANGEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-44ca81c5-fb66-9a1c-d4ea-0050569b6280

